



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015012

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRÁCTICAS.

TALCA, 09 ENE 2014

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de Diciembre de 2013, la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribió con el Instituto Politécnico Superior "Juan Terrier D." de Curicó Convenio de Prácticas, mediante el cual las alumnas de la carrera de Técnico de atención de párvulos de Nivel Medio efectuarán prácticas de proceso o culminación.

2.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

### RESUELVO:

Apruébese Convenio de Prácticas suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule e Instituto Politécnico Superior de Curicó, con fecha 30 de Diciembre 2013, cuyo contenido es el siguiente:

En Talca a 30 de Diciembre, entre el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca, RUT 65.021.320-3 representado por Andrés Lyon García, Cédula Nacional de Identidad N°6.375.808-6, domiciliado para estos efectos en 5 poniente N° 1225, Talca, por una parte; y, por otra, Junta Nacional de Jardines Infantiles J.U.N.J.I. en adelante JUNJI, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Cédula Nacional de Identidad N° 10.702.368-2, domiciliado para estos efectos en calle 1 norte N°963 oficina 301, Comuna de Talca, se ha acordado realizar el siguiente CONVENIO de mutua colaboración:



**PRIMERO:**

Las alumnas de la Carrera Técnico de Atención de Párvulos del establecimiento Instituto Politécnico Superior "Juan Terrier D" efectuarán prácticas profesionales de proceso o culminación, en **JUNJI** de la Comuna de Curicó, Molina, Teno y Romeral, de acuerdo a los objetivos planteados por el programa de asignatura para cada práctica.

**SEGUNDO:**

La programación general de prácticas se basará en indicaciones precisas de la Dirección Regional de JUNJI y el Centro de Práctica respectivo, en lo que se refiere a cupos y distribución de alumnos en las dependencias de los Jardines pertenecientes a la **JUNJI**.

Se aplicarán además las normas contempladas en la Resolución Exenta N° 015/2352 de fecha 20 de noviembre de 2006, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI que aprueba Reglamento de Prácticas e Investigaciones en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**TERCERO:**

La coordinación y nexos entre los Jardines Infantiles pertenecientes a la **JUNJI** y Centro Formación Técnica San Agustín de Talca estará a cargo de un profesional del Centro de Estudios, quien entregará cronogramas respectivos con la debida anticipación y mantendrá contacto Interinstitucional permanente.

**CUARTO:**

Cada proceso de práctica contará con una pauta que determine propósitos, objetivos y actividades a realizar por las alumnas en el Jardín Infantil, documento emanado por la casa de estudios.

**QUINTO:**

La supervisión y evaluación de las prácticas de las alumnas estarán a cargo de los profesionales del Jardín Infantil en coordinación con una docente asignada por el Centro de Estudios.

**SEXTO:**

Las alumnas/os en práctica no generan ningún vínculo contractual para la Institución receptora de alumnas, debiendo cumplir con todas las obligaciones y reglamentos internos en lo que se refiere a horario, asistencia, presentación personal, respeto a procedimientos internos y buen desempeño.

**SEPTIMO**

Las alumnas/os están debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están sujetos a Seguro Escolar Art.3°, Ley 16.744.

**OCTAVO**

Detalle de obligaciones de las alumnas/os:

- Interiorizarse del reglamento interno del Centro de Práctica y cumplir con la normativa vigente del mismo.
- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, ambiente educativo e insumos utilizados en el desarrollo de su práctica.
- Mantener con el personal, jefaturas y educandos un trato cordial, deferente y jerarquizado cuando corresponda.



- Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica y/o sus alumnos.
- Dar cuenta a sus superiores de problemáticas detectadas en relación con su quehacer o con elementos de trabajo.

**NOVENO:**

Detalle de prohibiciones a las alumnas/os:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, político.
- Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento del Centro de Práctica.
- Ausentarse sin autorización de la unidad asignada.
- Transgredir el reglamento interno del Centro de Práctica u otra indicación entregada por su jefatura directa.

**DECIMO:**

Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento a las obligaciones que impone este convenio, será causal para determinar suspensión de la alumna en práctica.

**DECIMO PRIMERO:**

Dado que este Convenio tiene carácter Inter-Institucional no procede celebrar convenios individuales con las alumnas en particular.

**DECIMO SEGUNDO:**

La Institución receptora no otorgará certificados de acreditación de práctica.

**DECIMO TERCERO:**

Para efectos de mutua colaboración el Instituto Politécnico Superior "Juan Terrier D". asume los siguientes compromisos:

- Las alumnas/os de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Básica durante el transcurso de su práctica en **JUNJI**, mantendrán un apoyo constante en el desarrollo de las actividades dentro del aula asistiendo en forma permanente el trabajo del Educador de Párvulos.
- El Instituto Politécnico Superior "Juan Terrier D" se compromete a facilitar el acceso y utilización de las dependencias de nuestra Institución en la ciudad de Talca para diferentes actividades de carácter educativo.

**DECIMO CUARTO:**

El presente Convenio regirá por 1 año, a contar de 30 de Diciembre de 2013, renovable por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término.

**DECIMO QUINTO:**

Cualquier situación que determine el término del otorgamiento de cupos de prácticas debe ser comunicada por las partes en un plazo de un semestre académico, con el objeto de no interrumpir el proceso docente.

**DECIMO SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curicó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



La personería de Doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a **JUNJI** consta en Resolución N° 015/184 de fecha 5 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**DECIMO SEPTIMO:**

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de **JUNJI** y dos en poder del Instituto Politécnico Superior "Juan Terrier D".

Hay firmas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MAOR/EFG/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección Técnica (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes